

N. de Villa de Veigara

Mi Comis. Haviendose cumplido los
plazos de las reales Alcabalas de 1782. y
83, me veo con la falta de su importe,
y me es sensible à vista de tanta atencio
on como he traído à V. U. en varias
cartas escritas al C. de Alcalá en el
año último; y necesitando ese dinero
pagarlo à V. M. sup^{to} à V. S. le sirva
disponer que me paguen luego ambos pla
zos, sin que experimente la demora
de otros años, y me sea en la dura
necesidad de recursos judiciales, que me
serán inexcusables, aunque sensibles,
haviendo la menor dilacion.

Quedo à la obediencia de
V. S. deseando sus preceptos, y que V. S.
señor la conserve en toda felicidad
muchos años. Villafraanca Henares
11 de 1784 -

El M. de V. U.

En mas rendido servidor

Op^o C. Ignacio de Alvarado